

DECRETO N° 324

"Por el cual se crea el Comité Territorial en el Departamento del Guaviare, como instancia estratégica y de coordinación del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 230 de 2021 y...

CONSIDERANDO

Que los artículos 1, 2, 3 y 103 de la Constitución Política señalan que la participación ciudadana es un principio, un derecho fundamental, y un fin esencial del Estado Social de Derecho, razón por la cual la ciudadanía tiene un rol determinante en los asuntos públicos que implica la obligación del Estado de facilitar su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les afecten en los ámbitos políticos, económicos, administrativos y culturales.

Que la participación ciudadana en el ámbito administrativo del Estado se manifiesta en la incidencia ciudadana en las diferentes fases del ciclo de la gestión pública: diagnóstico, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Que en tal sentido, el artículo 32 de Ley 489 de 1998, "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", orienta la democratización de la administración pública e indica, entre otros aspectos, que las instituciones públicas deben promover ejercicios de participación ciudadana, incluyendo acciones de rendición de cuentas de su gestión.

Que la Ley 1757 de 2015, "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*", define la rendición de cuentas como el proceso asociado al conjunto de acciones institucionales orientadas a facilitar la participación ciudadana en la fase de evaluación de la gestión pública.

Que las entidades públicas llevan a cabo la formulación y ejecución de las acciones de rendición de cuentas atendiendo lo señalado las Leyes 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1757 de 2015, el Decreto 612 de 2018, el Manual Único de Rendición de Cuentas y las orientaciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, según el ámbito de aplicación.

Que la ciudadanía evalúa la gestión de las instituciones públicas en lo referente a sus resultados, el avance en la garantía de derechos ciudadanos y el cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible; de ahí la necesidad de contemplar una mirada sistémica que oriente un ejercicio de evaluación ciudadana integral y articulada, que reconozca la dinámica interinstitucional e intersectorial de las políticas públicas.

Que el artículo 43 de la Ley 489 de 1998 estableció que el Gobierno Nacional podrá organizar sistemas administrativos nacionales con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares y que, para tal efecto, determinará los órganos o entidades a los cuales corresponde desarrollar las actividades de dirección, programación, ejecución y evaluación, expidiendo el Decreto 230 de 2021 "Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas"; en él se estipula en su arquitectura institucional la creación de los Sistemas Departamentales de Rendición de cuentas, con el fin de realizar un engranaje articulador del proceso en todos los niveles.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública es la entidad del Gobierno Nacional líder de la política de participación ciudadana en la gestión pública y de lo referente al desarrollo de contenidos metodológicos en materia de rendición de cuentas a través del diseño e implementación del Manual Único de Rendición de Cuentas.

Que en el documento de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad", contempla que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, debe estandarizar el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas como instrumento para hacer seguimiento y evaluación ciudadana de los compromisos de planeación y gestión de todas las ramas del poder público en el nivel nacional y territorial.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto No. 230 de 2021, "Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas", y en su artículo 6, se establecen los órganos que hacen parte del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, dentro del cual se establecen las instancias estratégicas y de coordinación, como se citan a continuación:

"1 *Instancias estratégicas y de coordinación.*

1.1 *Comité Nacional: instancia máxima de coordinación y decisión del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.*

1.2 *Comités Territoriales: instancias de coordinación y operación del Sistema en cada uno de los departamentos y para la puesta en marcha de los nodos del Sistema" (subrayado fuera del texto)*

Que en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto 230 del 2021, direccionan la conformación de los Comités Territoriales del Sistema, las funciones de los Comités Territoriales, y las Funciones de la Secretaría Técnica de los Comités Territoriales del Sistema.

Que se hace necesario adoptar lo estipulado en el Decreto 230 del 2021, creándose el Comité Territorial en el Departamento del Guaviare, como instancia estratégica y de coordinación del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Créase y organícese el Comité Territorial en el Departamento del Guaviare, como instancia estratégica y de coordinación del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas (SNRdC).

Artículo 2. Definición del Sistema Departamental de Rendición de Cuentas. El Sistema Departamental de Rendición de Cuentas (SDRdC) es el conjunto de agentes, instancias de coordinación, principios, normas, estrategias, políticas, programas, metodologías y mecanismos que se articulan para coordinar y potenciar las actividades adelantadas en el marco de los ejercicios de rendición de cuentas y facilitar el seguimiento y evaluación ciudadana a los compromisos de planeación y gestión de las distintas entidades del Estado en el ámbito departamental.

Artículo 3. Principios rectores. El Comité Territorial en el Departamento del Guaviare como instancia estratégica y de coordinación del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas se regirán por los principios del artículo 4 del Decreto 230 de 2021:

1. *Articulación. Las acciones, instrumentos y estrategias desarrolladas en el mapeo del SNRdC garantizarán la articulación de recursos, actividades y procesos, así como la coordinación eficiente con los demás sistemas administrativos del Estado vinculados con la rendición de cuentas.*
2. *Enfoque territorial. Las acciones, instrumentos y estrategias del SNRdC se ejecutarán reconociendo las especificidades geográficas, sociales, económicas, étnicas y culturales de los territorios, así como las capacidades institucionales diferenciadas de las entidades públicas.*
3. *Enfoque diferencial. Las acciones y estrategias del SNRdC se ejecutarán de manera diferenciada, reconociendo que la ciudadanía tiene características particulares en razón de su edad, etnia, condición de discapacidad, ingreso, orientación sexual e identidades de género diverso o cualquier otra condición.*
4. *Representatividad. En el marco de las acciones del SNRdC se propenderá porque la sociedad civil se fortalezca y organice para participar frecuentemente representando el interés general, mediante el ejercicio del derecho constitucional y legal a vigilar y controlar la gestión pública y sus resultados.*
5. *Empoderamiento. Las acciones y estrategias del SNRdC tendrán especial atención en el fortalecimiento del conocimiento, las capacidades y la apropiación de la ciudadanía para el ejercicio de su derecho a la participación en la gestión pública.*
6. *Progresividad. Las acciones y estrategias del SNRdC se implementarán de manera progresiva hacia su completa realización, en función de las capacidades y particularidades de las entidades del Estado.*
7. *Innovación. Los procesos de aprendizaje, creación y construcción colectiva de nuevas formas de hacer y de pensar la rendición de cuentas se desarrollarán teniendo como eje la innovación.*
8. *Trabajo en red. El SNRdC sumará habilidades y capacidades de actores institucionales y de sociedad civil, para el desarrollo de sinergias colaborativas y la consecución de objetivos comunes que permitan fortalecer el proceso de rendición de cuentas y la gestión institucional.*

9. *Continuidad y permanencia: El SNRdC propenderá porque los procesos de entrega de información e interacción con la ciudadanía sean continuos y permanentes, con el fin de retroalimentar la gestión institucional y mejorar el proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía.*
10. *Difusión y visibilidad: Las acciones y estrategias del SNRdC buscarán que los ejercicios de rendición de cuentas institucionales e interinstitucionales generen entregas sistemáticas de información que permitan visibilizar la gestión pública y fomentar una participación y retroalimentación efectiva.*
11. *Lenguaje claro e incluyente: El SNRdC propenderá por la generación y entrega de información a la ciudadanía de forma clara, precisa, completa, confiable y afable, garantizando condiciones de igualdad”.*

Artículo 4. Organización de la instancia asesora. Los órganos que hacen parte de la instancia asesora Departamental son:

A nivel territorial:

- Comité Departamental de Gestión y Desempeño.
- Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
- Comisión Regional de Moralización.

Artículo 5. Conformación del Comité Territorial del Sistema. El Comité Departamental del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas estará conformado por:

1. El Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión Regional de Moralización, o su delegado.
2. El Presidente y el Secretario Técnico del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, o su delegado.
3. El Gobernador y el Secretario Técnico del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, o su delegado.
4. El Alcalde del Municipio de San José del Guaviare o su delegado en representación del Comité Municipal de Gestión y Desempeño, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 230 de 2021.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica del Comité Territorial en el Departamento del Guaviare, del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas estará a cargo de la oficina de planeación Departamental.

Parágrafo 2. Podrán asistir como invitados y cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar, otros servidores públicos, autoridades nacionales y regionales, representantes de organismos y agremiaciones del sector privado nacional e internacional y expertos, quienes voz, pero no voto.

Artículo 6. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas se reunirá presencial o virtualmente dos (2) veces al año, semestralmente y cuando sea convocado por iniciativa de la Secretaría Técnica del mismo o por solicitud de las dos terceras partes de los miembros de este.

Artículo 7. Funciones del Comité Territorial en el Departamento del Guaviare. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas adelantará las siguientes funciones:

1. Identificar, articular y apoyar a los actores locales en torno al desarrollo de nodos en el territorio, para la generación de ejercicios colaborativos de rendición de cuentas bajo parámetros poblacionales, sectoriales y temáticos.
2. Coordinar las acciones de información, diálogo y responsabilidad de las entidades que integren el Sistema en el territorio, con el fin de garantizar la evaluación ciudadana de conformidad con los lineamientos, instrumentos y herramientas definidos por el Comité Nacional.
3. Solicitar a las instancias asesoras del nivel territorial documentos de análisis y recomendaciones en las actividades relacionadas con el ejercicio de rendición de cuentas, a partir de insumos que presente el comité territorial.
4. Identificar recomendaciones y aprendizajes que surjan al interior de cada nodo desarrollado en el territorio para fortalecer los ejercicios de rendición de cuentas de manera permanente.
5. Rendir los informes que requiera el Comité Nacional del Sistema, sobre la gestión adelantada y la operación del SNRdC en el territorio.
6. Elevar, a través de la secretaria técnica, solicitudes y recomendaciones en materia de rendición de cuentas ante el Comité Nacional.
7. Dictarse su propio reglamento y las demás funciones que sean inherentes al funcionamiento del Sistema.

Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial en el Departamento del Guaviare del Sistema. La Secretaría Técnica del Comité Territorial tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar al Comité Territorial de forma ordinaria y extraordinaria.
2. Apoyar la implementación de los nodos de rendición de cuentas desarrollados en el territorio, bajo la orientación del Comité Territorial.
3. Reportar a la secretaria técnica del Comité Nacional la vinculación de entidades al sistema y el desarrollo de nodos en territorio.
4. Coordinar la comunicación entre la instancia asesora y el Comité Territorial, garantizando el intercambio de información necesaria para el desarrollo de sus roles.
5. Articular la operación del sistema con la secretaria técnica del Comité Nacional y las demás secretarías técnicas de los Comités Territoriales a partir de encuentros virtuales y mecanismos de comunicación constante.
6. Preparar los documentos técnicos necesarios para las sesiones de los Comités Territoriales, así como elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité.
7. Presentar informes de gestión sobre las actividades desarrolladas por el SNRdC en las sesiones del Comité Territorial y divulgarlos a la ciudadanía.

Artículo 9. Nodos del Sistema. De conformidad al artículo 14 del Decreto N° 230 de 2021 "Los nodos nacionales y territoriales serán entendidos como puntos de intersección y conexión de diferentes actores, entidades públicas, instancias de coordinación y sistemas, que confluyen para desarrollar acciones de rendición de cuentas que respondan a las necesidades ciudadanas e institucionales. A través de los nodos podrán articularse ejercicios de rendición de cuentas por

sectores administrativos, áreas metropolitanas, áreas de planeación estratégica, esquemas asociativos territoriales”.

Artículo 10. Manual operativo del Sistema de Rendición de Cuentas. La operatividad del Sistema Departamental se regirá por el manual operativo del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, cuyo fin es organizar las condiciones y mecanismos de interacción entre los agentes, nodos e instancias del sistema, el cual podrá ser actualizado autónomamente por el Comité Nacional y será de obligatorio cumplimiento a partir de publicación.

Artículo 11. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 NOV. 2021

HEYDEER YOVANNY PALACIO SALAZAR
Gobernador

Revisó	Jesús Armando Toro Toro	Asesor de despacho
	Leyder Augusto Pardo Romero	Asesor de despacho
	William Alexander Torres Rojas	Secretario Jurídico Departamental
Ordenó y Aprobó	Alexandra Reyes Gomez	Directora DAPG
Revisó	Ana Maria Martínez Álvarez	Profesional Universitaria grado 6 DAPG
Proyectó	M. Ángela Gómez Toro	Profesional contratista DAPG